



BOLETIN OFICIAL  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

# BOLETIN OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLVII

Viernes, 14 de marzo de 1980

Núm. 62

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION TERCERA

Núm. 2.117

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### Devolución de fianza

Don Javier Martínez Martirena, en nombre y representación de «Imesa», ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación para la estación antigranizo situada en la ermita de San Caprasio, en Farlete.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de los referidos trabajos.

Zaragoza, 3 de marzo de 1980. — El Secretario general, Ernesto García.

de Zaragoza, fecha 23 de noviembre de 1979, estimatoria en parte de la reclamación origen del expediente número 249 de 1979, deducida a nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento demandante de 2 de julio de 1977, por la que se aprobó la liquidación practicada a cargo de la citada entidad por el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, en su modalidad de tasa de equivalencia, referida a finca sita en término del Rabal, de esta ciudad, y que por su linderO Oeste confronta con la avenida Puente del Pilar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de marzo de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 2.120

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 88 de 1980, promovido por «Compañía Ibérica de Riegos y Golf», S. A., contra acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, a través de su Comisión Permanente, de fechas 25 de septiembre y 18 de diciembre de 1979, por los que se desestimó, y confirmó en reposición, solicitud de la citada empresa (adjudataria de la contrata de ampliación del parque «Tío Jorge») de que no se aplique la deducción del 4 por 100 sobre el importe de las certificaciones de obra en dicha contrata.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de marzo de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 2.033

### Comisaría de Aguas del Ebro

El Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo (Zaragoza) ha solicitado autorización para vertido de aguas residuales al cauce del río Huecha, procedentes del saneamiento de la población.

Está prevista la construcción de una fosa séptica, según planos unidos al expediente, para un volumen diario de 87,5 metros cúbicos, correspondientes a 300 habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía de Alcalá de Moncayo (Zaragoza), durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará el expediente de manifiesto en esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 28 de febrero de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.070

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 87 de 1980, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial

Núm. 2.034

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo intemperie, y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Ayuntamiento de Pastriz.

Domicilio: Pastriz.

Referencia: AT 28-80.

Emplazamiento: Pastriz (junto a la planta de elevación y depuración de aguas).

Potencia y tensiones: 30 KVA, de 10-15-0'220-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para elevación de aguas.

Presupuesto: 534.621'50 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 29 de febrero de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.006

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa «Walthon Weir Pacific», S. A.**

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Walthon Weir Pacific», S. A., con fecha 29 de febrero de 1980.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Walthon Weir Pacific», sociedad anónima, y,

Resultando que con fecha 20 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el día 16 del mismo mes, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Walthon Weir Pacific», S. A., suscrito por las partes el 16 de febrero de 1980.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro de esta Delegación.

Zaragoza, 29 de febrero de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Walthon Weir Pacific», S. A., con domicilio en Zaragoza (carretera de Castellón, kilómetro 5,600), ha sido concertado entre la dirección de la misma y su comité de empresa, con el siguiente articulado:

Artículo 1.º Ambito territorial. — El Convenio colectivo de la mencionada empresa «Walthon Weir Pacific», S. A., afectará a sus actividades dentro de Zaragoza capital o su provincia, tanto industriales como comerciales.

Art. 2.º Ambito personal. — Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa «Walthon Weir Pacific», S. A., y del mismo sólo quedan excluidos los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo en los que concurren las circunstancias y características expresadas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo y a que se refieren los artículos 2.º y 3.º j) de la vigente Ley de Relaciones Laborales, que regularán, en su caso, por las normas especiales que al respecto se dicten.

Art. 3.º Ambito temporal. — La duración del presente Convenio será de dos años, comenzando sus efectos económicos el día 1.º de enero de 1980 y terminando el 31 de diciembre de 1981.

Su aplicación tendrá lugar el día de su publicación, una vez homologado por la Autoridad laboral.

Con efectos de 1.º de enero de 1981 se procederá a la negociación de las condiciones salariales y de jornada que vayan a regir en el citado año 1981.

Art. 4.º Denuncia:

1. A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación mínima de tres meses

respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Delegación Provincial de Trabajo u organismo que la sustituya antes de finalizar el plazo de tres meses obligatorio.

2. Se considerará prorrogado de año en año si no fuese denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes.

Art. 5.º Comisión paritaria:

1. Para entender en cuantas cuestiones deriven de la aplicación de este Convenio se establecerá, en su caso, una comisión paritaria formada por tres miembros del comité de empresa e igual número de representantes designados por la empresa.

2. Presidirá esta comisión el Presidente del Convenio o personal en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el que actuó asimismo de Secretario en el Convenio.

Art. 6.º Compensación, garantías e indivisibilidad:

1. Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente regían en la empresa por todos los conceptos y cualquiera que fuera su origen (aun las concedidas a título individual), si bien se respetan las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

2. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e indivisiblemente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

3. El presente Convenio se aprueba en consideración a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de organismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 7.º Absorción. — Las disposiciones legales, Convenios o normas futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos o condiciones de trabajo únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este Convenio, superan, en cómputo anual, el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones y mejoras pactadas en este Convenio.

Art. 8.º Jornada de trabajo y horarios:

1. La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de 1.980 horas de trabajo efectivo por año, equivalente a siete horas diez minutos al día, o cuarenta y tres horas a la semana.

2. Si durante la vigencia de este Convenio se promulgase alguna norma legal de carácter general o se acordase en Convenio colectivo de ámbito provincial una jornada en cómputo anual que modifique lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo que que dicha norma legal o Convenio disponga.

3. Es práctica permanente en esta empresa que el trabajo se preste en régimen de jornada partida. Condicionándose expresamente a que se mantenga dicha naturaleza y efectos al aprobarse el calendario de trabajo para el año 1980, la dirección de la empresa, a petición del comité, solicitará de la Delegación Provincial de Trabajo que autorice (exclusivamente para los días laborables comprendidos entre el 15 de junio y 15 de septiembre, y sin mengua de las horas de trabajo efectivas en cómputo anual) una jornada de trabajo en la forma que se describe en el cuadro de horarios que figura como anexo a este Convenio y de aplicación a todo el personal.

4. Durante el año 1980 no se trabajará en jornada ordinaria durante las mañanas de los sábados, recuperándose las horas necesarias para que, manteniéndose tal situación, no se sobrepase el número de horas establecido en el párrafo 1.º de este artículo.

Art. 9.º Rendimiento. — Actividad y rendimiento exigible:

1. Actividad mínima exigible, a los efectos de este Convenio, será la equivalente al 100 de Comisión Nacional de Productividad (CNP) y se entenderá por rendimiento mínimo exigible el correspondiente a dicha actividad.

2. Actividad y rendimiento correcto. — La actividad correcta se determinará a los efectos de este Convenio, en el 10 por 100 de incremento sobre la actividad mínima exigible, es decir, la correspondiente al 110 de la CNP. Rendimiento correcto es el correspondiente a la actividad correcta.

3. Actividad óptima y rendimiento óptimo. — La actividad óptima es la correspondiente a 140 puntos de la CNP, y rendimiento óptimo es el correspondiente a dicha actividad.

4. Con independencia de tales definiciones, se entenderá por rendimiento normal, individual o en equipo el que, sin haber mediado variaciones de las condiciones laborales, se viniera obteniendo de modo habitual y ordinario durante los tres meses inmediatamente anteriores, siempre que no resulte inferior al 100 de la CNP.

5. Al alcanzar el rendimiento correcto, tal y como ha sido definido más arriba, el productor percibirá una prima o incentivo que deberá alcanzar, como mínimo, el 25 por 100 del salario base del Convenio, de acuerdo con el artículo 73, párrafo segundo de la Ordenanza laboral vigente.

Art. 10. Disminución del rendimiento:

1. Se considerará falta muy grave, a los efectos previstos en el artículo 95, número 14, de la Ordenanza laboral vigente, el rendimiento inferior al correcto, en los siguientes casos:

a) Cuando, teniendo carácter individual, se produzca durante cuatro jornadas seguidas o seis discontinuas en el plazo de seis meses.

b) Cuando tenga carácter colectivo, entendiéndose por tal el que afecte a una sección o equipo o a una actividad que pueda producir paralización o entorpecimiento del proceso industrial, técnico o comercial. En estos casos bastarán dos jornadas, continuas

o no, en el plazo de seis meses, para que merezca esta calificación.

2. La disminución del rendimiento sólo se considerará comprendida en el número 14 del artículo 95 de la Ordenanza laboral vigente cuando sea injustificada. Por tanto, no se entenderá existente cuando se deba a causas independientes de la voluntad del trabajador, tales como falta de materiales, espera de piezas y recepción de órdenes, errores en los cálculos de preparación del trabajo o causas análogas.

Art. 11. Vacaciones. — Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual retribuida de veintitrés días laborables, que se pagarán conforme a lo dispuesto en las normas vigentes, incrementada con el importe (que se pagará en efectivo) de un día más por cada quinquenio de permanencia en la empresa.

Art. 12. Salario base Convenio y complementos voluntarios por calidad y cantidad:

1. Se establece como salario base del Convenio para cada categoría profesional el que se fija en la tabla I anexa.

2. Los productores de la empresa percibirán, además, el complemento por calidad o cantidad a que se refiere el apartado c) del artículo 5.º del Decreto 2.380 de 1973:

a) Un plus de asistencia en la cuantía que para cada categoría se expresa en la tabla II anexa.

Dicha cantidad, aun fijada en la tabla por semanas o meses, se devengará y percibirá por día efectivamente trabajado, descontándose la parte proporcional correspondiente a los días no efectivamente trabajados.

b) Un premio de puntualidad en cuantía de 397 pesetas mensuales y que al objeto de evitar el absentismo laboral se perderá siempre que, en el correspondiente mes, exista alguna ausencia al trabajo, aunque fuera justificada o existiera alguna falta de puntualidad.

3. Las actuales primas semanales o diferencias por primas voluntarias que como condición «ad personam» vienen percibiendo actualmente algunos de los productores de la empresa tendrán, a los efectos del artículo 5.º, apartado A), del Decreto 2.380 de 1973, la condición de complementos personales, viéndose incrementadas las que actualmente se perciben en un 15%.

Art. 13. Primas a la producción y plus de carencia de incentivo:

1. Las primas a la producción a percibir por los productores del taller serán las que se expresan en la tabla VII anexa.

2. A los productores no incluidos en la tabla VII, y en sustitución de las primas allí establecidas y con los mismos efectos de complementos por calidad o cantidad en el trabajo, se les pagará un plus de carencia de incentivo en la cuantía que para cada categoría resulte de aplicar sobre los respectivos salarios de la tabla I los porcentajes indicados en la tabla VI anexa. Dicho plus se devengará por hora efectivamente trabajada, tanto ordinaria como extraordinaria, y absorberá a cualesquiera otros pluses o primas que con la misma o distinta denominación perciban los trabajado-

res, excepto a las que se refiere el artículo anterior.

Art. 14. Horas extraordinarias. — El pago de las horas extraordinarias que se realicen en la empresa se efectuará de acuerdo con las normas legales establecidas al efecto, incrementándose la base de las mismas en las cantidades previstas en la tabla III como sumando.

Art. 15. Gratificaciones extraordinarias. — Cada una de las gratificaciones reglamentarias de julio y diciembre serán abonadas de acuerdo con las cantidades que para cada categoría se fijan en la tabla IV anexa, añadiéndose el premio de antigüedad que corresponda a cada trabajador, calculado sobre las cantidades establecidas en dicha tabla.

Art. 16. Gratificaciones extrarreglamentarias:

1. Se acuerda mantener la gratificación extrarreglamentaria que viene abonándose a los productores con motivo del llamado «día empresa», en las cuantías señaladas en la tabla V anexa, que se incrementará en la antigüedad correspondiente a cada trabajador.

2. Dicha gratificación se pagará el día 28 de febrero. Para el personal de nuevo ingreso y en casos de baja se pagará proporcionalmente a los días transcurridos.

3. En concepto de gratificación de Navidades se abonará en el mes de diciembre la cantidad de 3.306 pesetas a cada uno de los trabajadores de la empresa.

Art. 17. Dietas:

1. Las cantidades a que se hace referencia en el artículo 82 de la vigente Ordenanza laboral se fijan para todas las categorías profesionales en 1.392 pesetas diarias para dieta completa y 696 pesetas para media dieta. Dichas cantidades comprenden el importe del alojamiento y las comidas a realizar.

2. Los sábados y días festivos se aumentarán las cantidades citadas en un 50 por 100.

3. Si por circunstancias especiales los gastos originados en los desplazamientos sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previa autorización de la misma y posterior justificación por el trabajador.

4. Si con ocasión de un desplazamiento algún trabajador tuviera que realizar trabajos en puestos declarados tóxicos, penosos o peligrosos se le abonará el mencionado plus siempre que ello se acredite con la pertinente certificación de la empresa donde se preste el servicio.

Art. 18. Indemnización por defunción. Seguro de vida:

1. En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se abonará a sus causahabientes el importe de tantas mensualidades de sus salarios como años lleve en la empresa, con un máximo de diez.

2. Además, la empresa concertará un seguro de vida que ampare a todos sus productores, en el que se garantizará una cantidad de 1.750.000 pesetas para casos de fallecimiento por cualquier causa o invalidez permanente total o absoluta. Las indemniza-

ciones se entregarán al beneficiario o a sus causahabientes, y las primas estarán íntegramente a cargo de la empresa.

Art. 19. Natalidad, nupcialidad y servicio militar:

1. La empresa abonará, con independencia de las cantidades establecidas por la Ley de Seguridad Social y a su cargo, las siguientes cantidades:

- A) Por natalidad, 6.612 pesetas.
- B) Por nupcialidad, 13.224 pesetas.
- C) Por ingreso activo en el servicio militar, 6.612 pesetas.

2. Además de la cantidad últimamente citada, la empresa pagará a las esposas de sus productores en servicio militar activo la cantidad de 2.645 pesetas mensuales durante el tiempo de permanencia en filas. Se pagará la misma cantidad a quienes, mientras se encuentren en servicio militar activo, tengan familiares a su cargo que dependan de su salario.

Art. 20. Fondo de protección social:

1. Sin perjuicio de otras cantidades que los productores puedan aportar, se mantiene el fondo de protección social, al cual, durante la vigencia de este Convenio, contribuirá la empresa con la cantidad anual de 400.000 pesetas. En caso necesario la empresa estudiará y, en su caso, atenderá las situaciones extraordinarias de carácter individual que se planteen y no puedan ser cubiertas con el fondo antes citado.

2. La aplicación concreta de dicho fondo se determinará por la dirección de la empresa, a propuesta razonada del comité de empresa.

3. La empresa, y como prestación de carácter cultural y formativo, destinará trimestralmente, y para la adquisición de los libros que por el comité se designe, la cantidad de 1.250 pesetas. Asimismo, la empresa adquirirá para disfrute de sus trabajadores libros por un importe de 3.500 pesetas anuales, que serán elegidos por ella libremente.

Art. 21. Transporte:

1. Los productores con derecho a dicho plus percibirán la cantidad de 67 pesetas por día efectivo de trabajo.

2. Los trabajadores que residan en el término municipal de La Cartuja Baja percibirán en iguales condiciones la cantidad de 17,50 pesetas por día efectivo de trabajo.

3. Además de lo anteriormente expuesto, la empresa pondrá a disposición de sus trabajadores dos autobuses, con una capacidad de sesenta

plazas cada uno de ellos, al principio y al final de la jornada legalmente establecida, siendo el recorrido de los dos viajes que éstos deban realizar inferior, en cada uno de los viajes, a 30 minutos.

Art. 22. Ropa de trabajo. — La empresa entregará, como hasta ahora, a cada uno de los trabajadores dos prendas cada año, a excepción de los soldados, para los cuales el número de prendas será de tres.

Art. 23. Asistencia sanitaria. — Para la asistencia sanitaria de sus productores la empresa mantendrá el servicio, dotado de médico y practicante, que actualmente tiene establecido.

Art. 24. Economato. — La empresa, al objeto de que los trabajadores puedan, si lo desean, adscribirse a algún economato laboral o cooperativa de consumo, sufragará por este concepto, y hasta un máximo de 47 pesetas por trabajador y mes, los gastos de administración que tal adscripción conlleva. Si ello no se llevara a efecto, la antecitada cantidad se destinará a la actividad del carácter social que entre empresa y comité se acuerde.

Art. 25. Permisos retribuidos:

1. Se mantienen los permisos y licencias establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza del Metal, incrementando a cinco días la licencia en caso de fallecimiento del cónyuge y a quince días naturales en caso de matrimonio.

2. En todos los supuestos de licencias se abonarán los complementos de cantidad y calidad, salvo en los supuestos de matrimonio, nacimiento de hijos y visitas a médicos de cabecera y especialista.

Art. 26. Revisión. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar al 30 de junio de 1980 el 6,75 por 100, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos de 1.º de enero de 1980.

Art. 27. Normas de protección. — Los productores de la empresa se obligan formalmente a utilizar y observar correctamente todos y cada uno de los medios, métodos e instrucciones de protección y de prevención de accidentes que la empresa establezca o ponga a su disposición. El incumplimiento de tales obligaciones se calificará como falta grave a los efectos del artículo 94, apartado 8.º, de la Ordenanza laboral.

**Cláusulas adicionales**

Art. 28. 1. Dada la importancia de las mejoras que se introducen en este Convenio, los productores se comprometen formalmente a prestar su máxima colaboración con la dirección de la empresa para la mejora del control de tiempos y métodos de trabajo y para conseguir el mayor incremento posible de la producción y la mejor disciplina u orden en la empresa.

2. Asimismo los trabajadores evitarán toda anomalía laboral que no se deba a causa estrictamente laboral dentro de la propia empresa.

Art. 29. Por la importante cuantía de las mejoras pactadas en este Convenio se producirán incrementos en el coste de la mano de obra, que la empresa podrá repercutir en sus precios observando lo dispuesto en las normas legales en cada momento vigentes.

Art. 30. 1. Todo aquel trabajador cuyo índice individual de absentismo mensual no supere el 5 por 100, percibirá un porcentaje del 1 por 100 de la totalidad de sus retribuciones salariales mensuales, cantidad que será abonada por meses vencidos.

2. Si un trabajador sobrepasara el antecitado índice en uno de los meses, pero no llegara a sobrepasarlo, computando cada uno de los trimestres naturales del año, mantendrá asimismo el derecho a percibir el indicado porcentaje salarial durante la totalidad del trimestre.

**Cuadro de horarios**

Horario normal. — Para todo el personal y durante todo el año, excepto el periodo del 15 de junio al 15 de septiembre, el horario será de siete a trece horas y de quince a dieciocho horas, de lunes a viernes.

Con independencia de este horario, que es el oficial, la empresa permitirá que los trabajadores que lo deseen puedan iniciar su jornada de tarde a las catorce horas, siendo consecuentemente en tales casos la salida de éstos a las diecisiete horas.

La empresa podrá modificar este horario para veinte personas aproximadamente, de acuerdo con las necesidades de la empresa y de común acuerdo con los afectados.

Horario de 15 de junio al 15 de septiembre: Desde las siete hasta las quince horas.

Se establecerá un calendario de recuperación para las horas que sean necesarias, al objeto de mantener lo dispuesto en el artículo 8.º

**CUADRO GENERAL TABLAS CONVENIO**

CATEGORIAS	Tabla I Salario base (día o mes)	Tabla II Plus asistencia (semana o mes)	Tabla III (hora extra como sumando)	Tabla IV Pagas extraordinarias (julio y Navidad)	Tabla V Día empresa	Tabla VI Índice carencia incentivo. % salario base
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	885,25	4.402,—	43,65	27.307/27.307	6.249	—
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	872,50	4.137,—	41,80	26.914/26.914	6.160	—
Oficial de 3. <sup>a</sup> ... ..	860,50	4.009,—	41,—	26.541/26.541	6.074	—
Especialista ... ..	856,—	3.917,—	40,—	26.415/26.415	6.045	—
Peón ordinario ... ..	844,—	3.807,—	38,35	26.032/26.032	5.958	—
Aprendiz de 4.º año ... ..	578,—	2.221,—	23,—	17.825/17.825	4.080	—
Aprendiz de 3.º año ... ..	412,50	2.221,—	23,—	12.720/12.720	2.913	—
Aprendiz de 2.º año ... ..	293,25	2.221,—	23,—	9.047/9.047	2.071	—
Aprendiz de 1.º año ... ..	260,50	2.221,—	23,—	8.041/8.041	1.839	—

CATEGORIAS	Tabla I Salario base (día o mes)	Tabla II Plus asistencia (semana o mes)	Tabla III (hora extra como sumando)	Tabla IV Pagas extraordinarias (julio y Navidad)	Tabla V Día empresa	Tabla VI Indice carencia incentivo. % salario base
<b>Administrativos, técnicos y subalternos</b>						
<b>Personal subalterno</b>						
Almacenero ... ..	26.226,—	16.484,—	38,35	26.964/26.964	6.173	22 %
Chofer de camión ... ..	27.199,—	16.718,—	38,35	27.966/27.966	6.400	22 %
Vigilante industria y comercio .	25.517,—	16.318,—	38,35	26.237/26.237	6.005	22 %
Telefonista ... ..	25.326,—	16.333,—	38,35	26.042/26.042	5.960	22 %
<b>Personal administrativo</b>						
Jefe de 1. <sup>a</sup> ... ..	32.356,—	18.888,—	43,60	33.267/33.267	7.614	22 %
Jefe de 2. <sup>a</sup> ... ..	30.970,—	18.563,—	43,60	31.843/31.843	7.287	22 %
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	29.097,—	17.798,—	41,80	29.916/29.916	6.847	22 %
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	27.824,—	17.172,—	40,—	28.608/28.608	6.549	22 %
Auxiliar ... ..	26.278,—	16.500,—	38,35	27.018/27.018	6.185	22 %
Aspirante de 17 años ... ..	17.340,—	9.223,—	23,—	17.825/17.825	4.080	—
Aspirante de 16 años ... ..	12.369,—	9.223,—	23,—	12.720/12.720	2.913	—
Aspirante de 15 años ... ..	8.802,—	9.223,—	23,—	9.047/9.047	2.071	—
Aspirante de 14 años ... ..	7.820,—	9.223,—	23,—	8.041/8.041	1.839	—
<b>Técnicos de taller</b>						
Jefe de taller ... ..	32.217,—	18.860,—	43,60	33.127/33.127	7.583	22 %
Maestro de taller de 1. <sup>a</sup> ... ..	29.450,—	17.883,—	41,80	30.280/30.280	6.930	22 %
Maestro de taller de 2. <sup>a</sup> ... ..	29.097,—	17.450,—	40,—	29.916/29.916	6.847	22 %
<b>Técnicos de oficina</b>						
Delineante de 1. <sup>a</sup> ... ..	29.097,—	17.798,—	41,80	29.916/29.916	6.847	22 %
Delineante de 2. <sup>a</sup> ... ..	27.824,—	17.172,—	40,—	28.608/28.608	6.549	22 %
Auxiliar ... ..	26.278,—	16.500,—	38,35	27.018/27.018	6.185	22 %
Calcadora ... ..	26.278,—	16.500,—	38,35	27.018/27.018	6.185	22 %
<b>Técnicos titulados</b>						
Ingenieros y licenciados ... ..	37.565,—	20.120,—	43,60	38.624/38.624	8.839	22 %
Peritos y Aparejadores ... ..	36.479,—	19.544,—	41,80	37.506/37.506	8.586	22 %
<b>Técnicos de organización</b>						
Técnico organización de 1. <sup>a</sup> ... ..	29.097,—	17.798,—	41,80	29.916/29.916	6.847	22 %
Técnico organización de 2. <sup>a</sup> ... ..	27.824,—	17.172,—	40,—	28.608/28.608	6.549	22 %
Auxiliar organización ... ..	26.764,—	16.692,—	38,35	27.519/27.519	6.299	22 %

TABLA VII.—RENDIMIENTOS

CATEGORIAS	105	110	115	120	125	130	135	140
Oficial de 1. <sup>a</sup> especial ... ..	15,96	31,76	42,36	53,32	59,24	61,57	63,90	66,42
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	15,23	30,24	40,11	50,27	56,16	58,52	60,84	63,20
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	14,86	29,77	39,30	49,36	55,28	57,64	59,95	62,29
Oficial de 3. <sup>a</sup> ... ..	14,70	29,34	38,66	48,46	54,39	56,71	59,—	61,40
Especialista ... ..	14,62	29,17	38,04	48,11	54,03	56,37	58,70	61,—
Peón ordinario ... ..	14,43	28,81	37,86	47,39	53,32	55,65	57,97	60,29

Núm. 2.048

**Magistratura de Trabajo número 4**

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 8.699 bis de 1979, seguidos a instancia de Angel Martínez Murillo, contra «Construcciones Antonio Aragüés», S. L., y otro, en reclamación de subsidio de desempleo, con fecha 23 de enero de 1980 el Tribunal Central de Trabajo ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Angel Martínez Murillo contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Zaragoza en fecha 23 de octubre de 1979, a virtud de demanda deducida por el actor contra la empresa «Construcciones Antonio Aragüés», S. L., y el Instituto Nacional de Previsión, sobre desempleo, y, en su consecuencia, debemos confirmar

y confirmamos en todos sus extremos la resolución recurrida.»

Y encontrándose la empresa «Construcciones Antonio Aragüés», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de dicha demanda.

Dado en Zaragoza a 25 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.047

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 13.469 de 1979 que se tramitan en esta Magistratura, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Gabriel Salas García, en reclamación de regulación de empleo, con fecha 11 de febrero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que estimando el recurso de aclaración

interpuesto por el Letrado don Fidel Valverde Pérez contra la sentencia dictada en los autos número 13.469 de 1979 de esta Magistratura el 12 de diciembre de 1979, debo rectificar la meritada resolución en el sentido de incorporar en la relación de la parte dispositiva el nombre de don Jacinto Lacruz Frolán, al que se señala una indemnización de 417.195 pesetas y de varias las cuantías de las indemnizaciones correspondientes a don Agustín Lasala Serrano, a don Antonio Feijo López, a don Rafael Ortega Alcalde, a don Luis Pina Paesa, a don Agustín Sánchez Oliver y a don Juan Galán Cruz, en los términos que se detallarán a continuación: a don Agustín Lasala Serrano: le corresponde una indemnización de 704.085 pesetas, a don Antonio Feijo López una de 57.160 pesetas, a don Rafael Ortega Alcalde una de 302.895 pesetas, a don Luis Pina Paesa una de 381.772 pesetas, a don Agustín Sánchez Oliver una de 37.719 pesetas y a don Juan Galán Lacruz una de pesetas 495.346, dejando subsistente en todos sus restantes extremos la expresada resolución».

Y para que conste y su notificación a la empresa Gabriel Salas García, que se encuentra en ignorado paradero, se in-

serta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Zaragoza a 21 de febrero de 1980. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.049

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número de ejecución 16 de 1980, seguidos a instancia de don Pablo Sánchez Ramos, contra Francisco Girón Romeo, en reclamación de cantidad, con fecha 20 de febrero de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Francisco Girón Romeo, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 51.225 pesetas de principal, según conciliación de fecha 15 de noviembre de 1979, más la de 10.500 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Francisco Girón Romeo en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 29 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.050

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 14 de 1980, seguidos a instancia de don Melchor Franco Garza, contra «Construcciones Cinca», S. A., en reclamación por despido, con fecha 27 de febrero de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se decreta el embargo del sobrante que pudiera producirse en procedimiento hipotecario número 333 de 1977, seguido en el Juzgado de primera instancia número 1-A de esta ciudad. Líbrense el despacho pertinente a tal efecto.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada «Construcciones Cinca», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.051

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura

bajo el número 20 de 1980, seguidos a instancia de doña Blanca Lahón Fuster y otro, contra «Famaex», S. A., en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 25 de febrero de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Famaex», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 314.000 de principal, según sentencia de fecha 11 de mayo de 1979, más la de 31.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada «Famaex», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.052

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 68 de 1978, seguidos a instancia de don Vicente Abella Gabasa y otros, contra «Construcciones Cinca», sociedad anónima, en reclamación por despido, con fecha 26 de febrero de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; hágase entrega al ejecutante del principal consignado. Practíquese tasación de costas, dando vista de ella al ejecutado por término de tres días, y una vez firme ésta, dése, en su caso, la aplicación debida a cada partida, archivándose las actuaciones una vez verificado.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Tasación de costas:

Cantidad consignada, 671.000 pesetas; principal: 610.000; costas: tasa, 19,14, 9.228; actos jurídicos documentados, 400; correo certificado con acuse de recibo, 1.500; honorarios del Letrado, 10.000; honorarios del perito, 10.000; anuncios oficiales en el «Boletín Oficial», 3.115; gastos de traslación, 1.000; Mutualidad de Justicia, 900; Registro Propiedad, 2.898; dietas, 2.000; suplidos, 1.000. Total costas, 42.041 pesetas. Sobrante, 19.959 pesetas.»

Y encontrándose la ejecutada «Construcciones Cinca», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.053

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 14 de 1980, seguidos a instancia de don Melchor Franco Garza, contra «Construcciones Cinca», S. A., en reclamación por despido, con fecha 12 de febrero de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se decreta el embargo de local comercial sito en Octavio de Toledo, números 15-17, angular a calle Checa, de 235,09 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de esta ciudad al tomo 3.488, folio 22 y siguientes, y local comercial sito en Octavio de Toledo, números 15-17, angular a Monterregado, de 165,96 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de esta ciudad al tomo 3.488, folio 25 y siguientes. Líbrense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada «Construcciones Cinca», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.054

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1 de 1980, seguidos a instancia de don Joaquín Cubero Valero, contra «Unión de Consumidores Aragoneses», S. A. («Unconar»), en reclamación por crisis, con fecha 1 de marzo de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón. Se decreta el embargo de los siguientes locales inscritos a favor de la ejecutada en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad: Local 2, bloque 3, conjunto Enlaces, finca 28.395, tomo 386, folio 70. Local Roger de Flor, 4, finca número 24.565, tomo 1.265, folio 72, y local Roger de Flor, 4, finca número 29.642, tomo 644, folio 31. Líbrense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada «Unión de Consumidores Aragoneses», S. A. («Unconar») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 1.º de marzo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.055

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 13.866 de 1979, seguidos a instancias de la Dele-

gación Provincial de Trabajo, contra «Técnicas y Obras», S. A., sobre despidos, con fecha 31 de enero de 1980 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que apreciando de oficio la nulidad de lo actuado en el expediente 13.866 de 1979, de esta Magistratura, debo abstenerme de conocer del fondo del asunto; una vez que gane firmeza esta resolución se oficiará a la Delegación de Trabajo para que remita certificación de la expresada resolución, con indicación de que la misma ganó firmeza».

Y para que sirva de notificación de sentencia a la empresa «Técnica y Obras», S. A., se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.056

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 14.310 de 1978 que se tramitan en esta Magistratura bajo dicho número, seguidos a instancia de Inspección Central de Trabajo, contra la empresa de Luis Baranza Ezquerro y otros, en reclamación de accidente de trabajo, con fecha 5 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que desestimando la comunicación, con valor de demanda, de la Inspección Central de Trabajo, que originó la incoación de estos autos, en los que han sido parte la Mutualidad Laboral de Transportes, las empresas «Transportes Baranza» (Luis Baranza Ezquerro) y «Autopista Vasco-Aragonesa», Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, sobre accidente de trabajo, debo declarar y declaro que el siniestro que ocasionó el óbito de don Francisco Antelo Luances el 7 de noviembre de 1977 no puede calificarse como laboral, por lo que debe absolverse a todos los demandados».

Y estando el demandado Luis Baranza Ezquerro en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 16 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.057

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 16.233 de 1979, seguidos a instancia de Pascual Milia Calvo, contra «Espresa», y otro, sobre cantidad, con fecha 15 de diciembre de 1979 se dictó sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Pascual Milia Calvo contra la empresa «Espresa», sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 54.150 pesetas, más el 10 por 100 de la misma en concepto de indemnización por demora,

teniendo por desistido al demandante de la suma reclamada solidariamente a la repetida empresa y al Instituto Nacional de Previsión, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa».

Y encontrándose la empresa demandada «Espresa» en ignorado paradero, y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.059

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 7.312-7.313 de 1979, seguidos a instancia de Francisco Madueño Martín y otro, contra «Pulidos y Cromados», S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 4 de febrero se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Francisco Madueño Martín y don Cristino Carcas Matute, contra la empresa «Pulidos y Cromados», S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a don Francisco Madueño Martín, 85.903 pesetas, y a don Cristino Carcas Matute, 63.359 pesetas, y a cada uno de ellos el 10 por 100 de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa».

Y encontrándose la empresa demandada «Pulidos y Cromados», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 3 de marzo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.060

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura a instancias de Angeles Arribas Andrés y otro, contra don Joaquín Coma Pascual, sobre cantidad, y bajo el número 13.597 de 1979, obra sentencia de fecha 12 de febrero, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas interpuestas por doña María-Angeles Arribas Andrés y don Jesús Trullén Muñío, contra la empresa de Joaquín Coma Pascual, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 117.970 pesetas, a doña María-Angeles Arribas Andrés, y pesetas 22.084, a don Jesús Trullén Muñío, y a cada uno de ellos el 10 por 100 de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora».

Y encontrándose la empresa demandada de Joaquín Coma Pascual en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 27 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.058

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 15.025 de 1979, seguidos a instancia de Eduardo Ortega Pinilla, contra Luisa Sánchez Andrés, sobre cantidad, con fecha 5 de febrero se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por don Eduardo Ortega Pinilla, contra la empresa de Luisa Sánchez Andrés, sobre salarios, debo absolver y absolver de la misma a la referida empresa».

Y encontrándose la demandada Luisa Sánchez Andrés en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 25 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.061

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 3.369-3.370 de 1979, seguidos a instancia de Víctor Fernando Brosed, y otro, contra «Exlocosa», en reclamación de cantidad, con fecha 12 de febrero de 1980 se dictó sentencia que, en su parte dispositiva, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Víctor Fernando Brosed y doña Isabel Garrido Marqués, contra la empresa «Exlocosa», sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 174.000 pesetas, a don Víctor Fernando Brosed, y 195.000 pesetas, a doña Isabel Garrido Marqués, y a cada uno de ellos el 10 por 100 de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora».

Y encontrándose la demandada «Exlocosa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 21 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.062

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 20.357 de 1979, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de

Trabajo, contra Miguel-Angel Mesa Cano, en reclamación por reestructuración de plantilla, con fecha 5 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo y a virtud del expediente 249 de 1979, debo condenar y condeno a la empresa Miguel Angel Mesa a que, en concepto de indemnización por la rescisión definitiva de sus contratos de trabajo, abone a los productores las siguientes cantidades: a don Javier Paino González, 40.000 pesetas; a Miguel del Río Ochoa, 37.000; a Asunción Abril Larrodé, 30.000; a Angeles Vidorreta García, 18.000; a Dolores Ferreres Rivero, 45.000; a Bernardo Guillén Asín, 40.000; a Rafael Villanueva, 26.000; a Juan J. Esparza Calvo, 45.000; a Pedro Ríos Torres, 24.000; a José M. de Pablo Sanz, 25.000; a Pilar Cembreros González, 12.000; a José-María Rouret Oñate, 26.000, y a Julia Asiaín Cervera, 24.000 pesetas».

Y encontrándose la empresa demandada de Miguel-Angel Mesa en ignorado paradero y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 2.063

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 15.009 de 1979, seguidos a instancia de don Eduardo Ortega Pinilla, contra don Luis Sánchez Andrés, en reclamación por despido, con fecha 1.º de febrero de 1980 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por don Eduardo Ortega Pinilla contra la empresa de Luis Sánchez Andrés, sobre despido, debo absolver y absuelvo de la misma a la referida empresa».

Y encontrándose el demandado Luis Sánchez Andrés en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia al mismo.

Dado en Zaragoza a 26 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 2.064

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 17.141 de 1979, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Jesús-Javier Hernández Delgado, contra «Fabrensa», por reclamación de cantidad, con fecha 6 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús-Javier Hernández Delgado, representado por don Ignacio Gimeno Gasca, contra la em-

presa «Fabrensa», sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la cantidad de 97.781 pesetas, más el 10 por 100 de dicha cantidad en concepto de indemnización por demora».

Y encontrándose la demandada «Fabrensa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 26 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 2.065

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 14.945 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Santiago Miguel Castel, contra «Infist», en reclamación de cantidad, con fecha 6 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Santiago Miguel Castel contra la empresa «Infist», sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la cantidad de 67.829 pesetas, más el 10 por 100 de dicha cantidad en concepto de indemnización por demora».

Y encontrándose la demandada «Infist» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 2.067

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 11.955 de 1979, seguidos a instancia de Teófilo Cabeza Pardilla, contra la empresa «Exlocosa», en reclamación por despido, con fecha 5 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que desestimando la demanda formulada por Teófilo Cabeza Pardilla, contra la empresa «Exlocosa», sobre despido, debo absolver y absuelvo de la misma a la referida empresa».

Y encontrándose la empresa demandada «Exlocosa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 22 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 2.066

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 14.721 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Antonio Igea Ruiz, contra «Agriru»,

sociedad anónima, en reclamación de otros conceptos, con fecha 6 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Antonio Igea Ruiz, contra la empresa «Agriru», S. A., y contra el Instituto Nacional de Previsión, debo condenar a éste a que satisfaga al actor, en concepto de prestaciones de incapacidad laboral transitoria, la suma de 73.573,68 pesetas».

Y encontrándose la empresa demandada «Agriru», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 2.068

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 19.915 de 1979, seguidos a instancia de Antonio Feringán Pastor, y otros, contra la empresa «Prolasa», sociedad anónima, sobre cantidad, obra sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1980 que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores, contra la empresa «Prolasa», S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 284.240 pesetas, a don Antonio Feringán Pastor; 270.349, a Rodolfo Arbulú Barreiro; 173.374, a doña Teresa Arnáiz Fernández; 236.549, a Nicolás Gil Calabia; 443.269, a don Eduardo Zegrí Vargas; 288.724, a don Luis Martínez Coloma; 502.563, a Máximo Sánchez Asensio; 392.331, a María Castelar Lahoz Medrano; 414.969, a Trinidad Ruiz Ferrer; 371.943, a Concepción Martínez Toral; 388.671, a Luisa Comás Carrión, y 399.189 pesetas, a Pilar Tejero Miguel, y a cada uno de ellos el 10 por 100 de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora».

Y encontrándose la empresa demandada «Prolasa», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 22 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 2.069

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 16.628-16.678 de 1979, seguidos a instancia de Mamiximino Pérez Villanueva, y otros, contra «Ipsa», en reclamación de cantidad, con fecha 5 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores

contra la empresa «Ipsa», sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 289.385 pesetas, a Maximino Pérez Villanueva; 141.949, a Francisco López Bellostas; 251.712, a Mariano Rubio Muñoz; 313.712, a José Rubio Muñoz; 104.873, a Ricardo Ibarra Esteban; 285.029, a Miguel Alcaine Ferrando; 118.603, a Félix Espinosa Galve; 95.369, a Matilde Yuste Yuste; 146.873, a Felipe Calvo Moreno; 93.309, a Bernardino Rodríguez Adiego; 90.588, a Pilar Gorjón Latorre; 85.616, a Pilar Cabello Gutiérrez; 123.347, a Pablo Berzosa Pérez; 130.544, a Antonio Marín Camacho; 130.460, a Miguel A. Perfecto Pérez; 111.344, a Ana Mata Soria; 135.473, a Joaquín Lafoz Gimeno; 108.087, a Juan Gracia Ollé; 126.605, a don Alfredo Rubio Anadón; 105.297, a Gabriel Bernad Belenguer; 138.292, a Pascual Planas Rubio; 122.042, a Francisco Sánchez Sánchez; 112.413, a Carmen Jarios Yuste; 159.486, a José Sebastián Picó; 108.478, a Miguel Perfecto Gracia; 161.965, a Francisco Stolhe López; 141.246, a Jesús Pérez Martínez; 117.759, a Ricardo Llorente Herce; 149.929, a Maximino Garrido Martínez; 139.528, a don Manuel Castán Borao; 102.248, a don Constantino Lausín Moreno; 108.973, a doña Amelia López Franco; 88.791, a don Antonio Martín Buisán; 94.739, a Antonio Martín Bernal; 107.611, a Alejandro Navalpotro Jarabo; 112.212, a Antonio Barcelona Hasta; 112.821, a Julio Ibáñez Frías; 120.021, a doña Pilar de la Fuente Aragonés; 120.021, a Concepción Pérez Capdevila; 139.400, a Mariano Pérez Vela; 117.904, a Salvador Labuena Lou; 167.793, a don Eusebio López Fernández; 129.159, a Angel Salvador Luna; 113.817, a Serafín Gracia Grima; 155.746, a Emilio Alvaro Lorente; 112.059, a don Antonio Alvaro Blasco; 11.884, a don José-Antonio Mochales Urmente; 140.616, a don Luis López Rosco; 118.553, a don Antonio Caballero Jiménez, y 249.362 pesetas, a don Jesús-Francisco Gracia Obón, y a cada uno de ellos el 10 por 100 de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora».

Y encontrándose la empresa demandada «Ipsa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 25 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 2.108

### CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber por «Fábrica Española de Pilas Eléctricas», S. A., ha sido solicitada licencia para instalar en el polígono industrial «La Charluca», de esta ciudad, una fábrica de pilas, dotada con diversa maquinaria y una potencia total de 500 KVA.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse

observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Calatayud, 5 de marzo de 1980. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 2.109

### LA JOYOSA

**Resolución del Ayuntamiento de La Joyosa por la que se anuncia segunda subasta para la venta de una parcela.**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 7, de 9 de enero próximo pasado, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, del 15 del mismo mes, se publicó íntegramente el anuncio correspondiente a la primera subasta, que quedó desierta, cuyo anuncio se da por reproductivo en toda su extensión, salvo el extremo siguiente:

Presentación de plicas: Estas se presentarán en el plazo de diez días hábiles, de nueve a trece horas, contados desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Joyosa, 3 de marzo de 1980. — El Alcalde, Angel Lasheras.

Núm. 2.110

### UTEBO

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para el arriendo por tres años de las hierbas y pastos existentes en la finca denominada «El Burdelico», bajo el tipo en alza de 81.000 pesetas y condiciones señaladas en el pliego respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para poder tomar parte en la subasta será condición indispensable justificar haber depositado el 3 por 100 del importe de la tasación en concepto de fianza provisional, elevándose la definitiva al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Podrán presentarse las proposiciones, ajustadas al modelo y debidamente reintegradas, en el Registro general de este Ayuntamiento, horas de ocho a trece, durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de condiciones que servirá de base para esta subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si se produjeran reclamaciones al mismo, se resolverán previamente a la subasta o se señalará nueva fecha para ésta. La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente al en que finalice la terminación de proposiciones, presidiendo el acto el señor Alcalde o Concejal delegado, del que dará fe el Secretario de la Corporación.

Utebo a 28 de febrero de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición

D. .... de .... años, de estado ....., de profesión ....., vecino de ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., enterado del pliego de condiciones para el arriendo del aprovechamiento de las hierbas y pastos de la finca

denominada «El Burdelico», ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma el proponente).

Regirán como normas complementarias las que contiene el Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1953.

Núm. 2.111

### PERDIGUERA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de febrero, ha acordado por unanimidad y con el «quorum» legal que determina la Ley, el siguiente acuerdo:

1.º Realizar el estudio de normas complementarias y subsidiarias de planeamiento en esta localidad para resolver el problema urbanístico de este municipio, con delimitación y ordenación de suelo urbano, definición y directrices del suelo urbanizable y suelo no urbanizable.

2.º Elaborar paralelamente el estudio de un plan parcial de suelo urbanizable que permita la construcción de una zona residencial en terreno municipal.

3.º Abrir información pública sobre dicho acuerdo por plazo de quince días con el fin de que puedan resolverse cuantas reclamaciones y sugerencias se estiman oportunas por las personas físicas y jurídicas radicantes en el término municipal o con intereses y propiedades en el mismo.

Perdiguera a 4 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.077

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de abril de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 543 de 1979, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Antonio Sabater», S. L., contra don Manuel Gracia Artal, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor en color, marca «Vanguard», modelo 5222, con mesa de patas metálicas y cristales; en pesetas 60.000.

Un frigorífico marca «Edesa», pequeño; en 7.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.078

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de abril de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.082 de 1979, promovido por el Procurador señor Rey Ardid, en nombre y representación de «Construcciones Bilza», S. A., contra don Víctor Monlat Romeo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un tractor marca «Caterpillar», número de bastidor 362214; valorado en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.079

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de abril de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.605 de 1979, promovido por el Procurador señor Magro de Frías, en nombre y representación de «Guiral Industrias Eléctricas», S. A., contra don Antonio Osuna Moral, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un aparato de soldadura de hilo, «Giesa», tipo 220-380; tasado en pesetas 60.000.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.080

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de abril de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 359 de 1977, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Duglass», S. A., contra «Tapizados S y AS», S. L., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una prensa de montaje, de aire comprimido, marca «Sápresa», número 155-93; en 80.000 pesetas.

2. Una lijadora de banda, marca «Sandía», sin número visible; en pesetas 10.000.

3. Un camión marca «Ebro», matrícula B-4040-B; en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.081

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de abril de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.107 de 1978, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de la compañía mercantil de «Plásticos Tari», S. A., contra don Francisco López Ferrer, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Una furgoneta «Citroën», con placa de matrícula MU-8660-C; valorada en 75.000 pesetas.

Se halla depositada en poder del demandado, en Zeneta (Murcia), calle del Rosario, núm. 92.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.082

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de abril de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 343 de 1978, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don José Gonzalvo Francés, contra «Ascensores Ultra», S. A., con domicilio en Corella (Navarra), advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un camión marca «Pegaso», modelo 1080-50-L, con grúa de autocarga, placa de matrícula M-6729-AX, bastidor número E-1192-00116; en pesetas 750.000.

2. Un puente-grúa marca «Etme», de 5 toneladas de fuerza, con sus motores, accesorios y mando eléctrico a distancia; en 300.000 pesetas.

3. Un puente-grúa marca «Etme», de 3 toneladas de fuerza, con sus motores accesorios y mando eléctrico a distancia; en 200.000 pesetas.

4. Una escotadora marca BRGE-225, con motor eléctrico acoplado; en pesetas 260.000.

5. Una cizalla-guillotina marca «Loire», de 2'60 metros de anchura de corte, accionada mediante motor eléctrico de 25 CV; en 300.000 pesetas.

Total, 1.810.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.083

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de abril de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 365 de 1979, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de «Manufactu-

ras Rodex», S. A., contra don Eduardo Rodríguez Palomeque, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2 del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de la subasta:

Los derechos de traspaso del local comercial dedicado a almacén de géneros de droguería y perfumería, sito en Madrid (calle Dos Hermanas, 14); tasados en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.132

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital en providencia dictada en autos de mayor cuantía número 1.418 de 1979, promovidos a instancia de don Félix Uche Nadal, que litiga en concepto de pobre, contra otros y herederos desconocidos de don Serapio Lamarca Portao, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado a fin de que dentro del término de cuatro días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de si no lo verifican en este segundo llamamiento les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.144

### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de abril de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 385 de 1979, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Unión Eléctrica Industrial», S. A., contra don Francisco Girón Romeo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presen-

tación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Piso cuarto B en el número 3 del camino de las Torres, de esta ciudad, al tomo 2.300, folio 78, finca 47.789. Tasado en 2.100.000 pesetas.

2. Local comercial en planta de semisótano, de 54'28 metros cuadrados de superficie. Linda: por el frente, con el muro de contención a calle Checa; por la derecha entrando, con Félix del Ruste; izquierda, José Pardo, y fondo, patio de luces. Inscrito al tomo 3.504, folio 121, tomo 14.436. Pertenece a la casa número 67 de la calle Checa. Tasado en 1.100.000 pesetas.

Total, 3.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.086

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 381 de 1979-A, seguido a instancia de Miguel Navarro González, representado por el Procurador señor San Pío, contra «Lona Domingo», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de abril de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de Andrés Solana Marcén, con domicilio en calle Albarracín, 23, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un taladro marca «Cincinnati», modelo «Bickford»; en 30.000 pesetas.

2. Una mandrinadora marca «Jua-nish», con dos motores; en 800.000 pesetas.

3. Tres equipos de soldadura eléctrica, marcas «Unión» y «Gibloc»; en 75.000 pesetas.

4. Una furgoneta marca «Renault», modelo R-4, matrícula Z-1345-D; en 90.000 pesetas.

5. El vehículo marca «Land Rover», matrícula Z-0703-E; en 250.000 pesetas.

6. El furgón marca «Sava», matrícula Z-6888-A; en 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 2.087

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 490 de 1977-B, seguido a instancia de «Vitrex», S. A., representada por el Procurador señor Juste Sánchez, contra don Fernando Ruiz Casamitjana, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de abril de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado don Fernando Ruiz Casamitjana, con domicilio en Cádiz (Ciudad de San Roque, sin número, Zona Franca), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un turismo marca «Ford», modelo «Fiesta 1300», matrícula CA-4770-H; tasado en 345.000 pesetas.

Según la Jefatura de Tráfico de Cádiz, dicho vehículo se encuentra sujeto a reserva de dominio a favor de «Ford Credit», S. A. (plaza Nueva, número 13, de Sevilla).

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 2.088

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.712 de 1979-C, seguido a instancia de don Ramón Gállego Muñoz, representado por el Procurador señor Del Campó, contra doña María-Blanca Pereda Crespo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de abril de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en

Zaragoza (calle Heroísmo, 11, segundo), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un armario de dormitorio, en madera, laqueado en azul, con dos puertas, con una coqueta a juego y una mesilla; valorado en 12.000 pesetas.

2. Un armario dormitorio, de tres puertas, color caoba, de 3 x 2'20 x 0'40 metros; valorado en 18.000 pesetas.

3. Un tocador con seis cajones, a juego con el armario; valorado en pesetas 5.000.

4. Un espejo circular, a juego con los anteriores, y dos mesillas con encimera de mármol y cuatro sillas, tapizadas en terciopelo; valorado en 4.000 pesetas.

5. Un tresillo tapizado con tela a cuadros, en color beige, estructura de madera; valorado en 12.000 pesetas.

Total, 51.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 2.089

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 371 de 1978-C, seguido a instancia de «Industrias Lebrero», S. R. C., representada por el Procurador señor Juste, contra don Jaime Granés Castilla, se anuncian la venta en pública en primera y segunda subastas de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de mayo de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera y segunda subastas, de bienes muebles e inmuebles, respectivamente, será el de su tasación en cuanto a los primeros y con rebaja del 25 por 100 en cuanto a los segundos; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes muebles se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Figueras (calle Vilallonga, núm. 65), donde podrán ser examinados; los títulos de propiedad de los inmuebles no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla cuarta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Muebles:

Una máquina de esparcir alquitrán en carretera, marca «Antonelli», de 3 metros de anchura; valorada en 450.000 pesetas.

Inmuebles:

1. Rústica o campo de viña en término de Llers, territorio de Prat de la Font o Camí de Figueras; linda: al Oeste, sucesores de Francisco Riera; Norte, sucesores de Narciso Bosch; al Este, herederos de Silvestre Dalí, y al Sur, con Jaime Bahí. Valorada en 328.000 pesetas.

2. Rústica o tierra yerma, llamada «La Serra», término de Llers; linda: Norte, con Juan Camps; Este, camino; Sur y Oeste, con Teresa Fortunet. Valorada en 437.000 pesetas.

3. Rústica o pieza de tierra olivar en término de Llers, Camí de Figueras, en casi su totalidad yermo; linda: Norte, María Xaudiera Fábrega; Sur, con carretera; Este, con camino, y Oeste, con Francisco Estela. Valorada en 609.000 pesetas.

4. Rústica o tierra de campo y viña, término de Llers, territorio de Prats de la Font; linda: Norte, con Juan Pujol y sucesores; Sur, Miguel Planas; Este, Juan Homs, y Oeste, con camino y Tomás Batlle y sucesores. Valorada en 292.000 pesetas.

5. Rústica o pieza de tierra olivar en territorio de la Serra; linda: Norte, con herederos de Francisco Riera; Mediodía, con Catalina Dalí; Este, con Catalina Dalí, y Oeste, con José Vallmayo. Valorada en 210.000 pesetas.

6. Rústica o pieza de tierra yermo en Camí de Figueras; linda: al Norte, con María Laudiera; Sur, igual; Este, con Jaime Pujol, mediante camino, y Oeste, con Tomás Batlle. Valorada en 110.000 pesetas.

Total, 2.436.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 2.090

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.004 de 1979-C, seguido a instancia de «Central Financiera de Aragón», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Luis Vidal Blasco, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de abril de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Almozarra, núm. 14), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor marca «Inter», en blanco y negro, de 22 pulgadas; valorado en 6.000 pesetas.

2. Un frigorífico mediano; valorado en 4.000 pesetas.

3. Un armario en madera, usado; valorado en 5.000 pesetas.

Total, 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 2.091

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en autos de ejecución de sentencia canónica número 1.587 de 1979-B, promovidos a instancia de doña Antonia Abad Blanco, contra don Ignacio Gómez Bailo, por la presente se cita a dicho demandado para que en término de diez días comparezca en los autos, si viere convenirle, haciéndole saber que las copias de la demanda y de los documentos aportados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

En Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.092

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 271 de 1980-B, promovido a instancia de don Mariano Bolfova Lapiedra, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta capital (paseo María Agustín, número 15), sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de exceso de cabida de la siguiente finca:

Porción de terreno seco, destinado a cereales y monterizas, partida de «Puatallao», tiene una extensión de 5 hectáreas 67 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, camino de los Tres Varellos; Sur, Bienvenido Gracia y en la actualidad también con Presentación y Faustina Mozota Vicente; Este, Comunidad de María, en la actualidad José Pintanel Buil y Dolores Blasco Barrao, y Oeste, Jerónimo Gimeno, en la actualidad Mariano Gimeno.

Por el presente se cita a los causahabientes de don Bienvenido Gracia, fallecido, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.138

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo

número 773 de 1979-A, seguido a instancia de «Usón», S. A., representada por el Procurador señor Aznar, contra Alberto Ochoa Martínez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de abril de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Aldeanueva del Ebro (Logroño), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una soldadora eléctrica, con motor de 10 HP, marca «Saf»; valorada en 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 2.140

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 26 de 1979-A, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, con el beneficio de pobreza legal, representada por el Procurador señor Del Campo, contra Francisco Lucas Gabaldón y otros, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de mayo de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes muebles se hallan depositados en poder de los que se dirán y en los domicilios que igualmente se mencionarán, donde podrán ser examinados; los títulos de propiedad de los inmuebles no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Como de la propiedad de Fidel Giménez Giménez, con domicilio en Calatayud (General Mola, 7, segundo):

Un coche marca «Simca», modelo 1000, matrícula M-760.419; en pesetas 40.000.

De Luis Zardoya Salas, vecino de Calatayud (General Mola, 18):

Un furgón marca «Mercedes», matrícula Z-9125-B; en 200.000 pesetas.

De Francisco Lucas Gabaldón y María-Soledad Hernández Pérez, vecinos de Calatayud (plaza San Miguel, 2):

Un campo de secano en la partida de «Balsas o Santa Bárbara», del término municipal de Calatayud, de 27 áreas 72 centiáreas, que linda: al Este, con carretera; al Sur, con Valentín Crimbal y con el municipio; al Oeste, con acequia, y al Norte, con Carmen Callejero. También es parte de la parcela 135 del polígono 4, y se hallan enclavadas en esta finca cinco galerías para el cultivo del champiñón. Tasado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 2.139

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 584 de 1979, seguido a instancia de Antonio Sanz Agudo, representado por el Procurador señor Del Campo, contra «Distribuidora de Quesos», sociedad anónima, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de abril de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de Agustín Peña Ibáñez, con domicilio en polígono Cogullada, calle A, 29, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una furgoneta marca «Mercedes-DKW», matrícula Z-79.061; en pesetas 90.000.

El derecho de traspaso del local dedicado a almacén y depósito de quesos, sito en polígono de Cogullada, calle A, número 29, propiedad de «Driza», S. A.; en 400.000 pesetas.

Los rematantes, en cuanto al derecho de traspaso, habrán de cumplir con la obligación a que se refiere el apartado segundo del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 2.141

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.495 de 1979, seguido a instancia de «Diestre Construcciones Diessa», S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra «Inadesa», se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de abril de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de Carlos Silva, con domicilio en Dato, 14, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Cinco aparatos de aire acondicionado, de ventana, de más de 2.500 frigorías cada uno, cuatro de ellos de la marca «Westinghouse» y uno marca «Crolls»; en 125.000 pesetas.

2. Una copiadora marca «Olivetti», modelo 405; en 80.000 pesetas.

3. Una calculadora marca «Logos», modelo 59; en 12.000 pesetas.

4. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo «Editor 4», eléctrica; en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 2.145

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.005 de 1979-B, seguido a instancia de «Iglesias», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José Remacha Nogueras, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de abril de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación pericial, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el

remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Miguel-Angel Reinacha Arrúe, con domicilio en Calatayud (ronda de los Campieles, 21), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un torno marca «Agur», de 2.200 milímetros entre puntos, número de fabricación 2.034, con motor eléctrico acoplado; en 40.000 pesetas.

2. Una prensa para enderezar ejes, sin marca ni número visibles, de unos 2 metros de longitud; en 10.000 pesetas.

Total, 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 2.093

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.244-A de 1978, seguido a instancia de don José-Luis Campos Sánchez, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra «Yokapull», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de abril de 1980, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos, terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de la entidad actora, con domicilio en Málaga, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina tricostosa, marca «Tri-comalla»; en 35.000 pesetas.

Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.094

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de mayor cuantía núm. 1.240-B de 1978, seguido a instancia de don Rafael Badía Bonet, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra «Serpasa», se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de abril de 1980,

a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Zaragoza (camino Corbera Alta, 20-22), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una camioneta marca «Avia», modelo 4.000, con matrícula Z-4943-D; en 225.000 pesetas.

2. Una prensa fabricada por la entidad demandada, con motor acoplado, de 100'125 toneladas, pintada en color verde; en 200.000 pesetas.

3. Una guillotina para chapa, de 6 milímetros, marca «Loire», en color verde; en 125.000 pesetas.

4. Una guillotina marca «Pas B-1», para chapa, de 5 milímetros; en pesetas 90.000.

Total, 640.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.095

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de abril de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 806-A de 1978, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de «Aluminio y Carpintería», S. A., contra don Emilio Lago Comesaña, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librándolo sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión marca «Mercedes Benz», matrícula PO-2608-L; en 475.000 pesetas.

Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.133

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía número 355-B de 1980, instados por la entidad «Creinarsa», representada por el Procurador señor Peiré, contra los herederos desconocidos de don Pedro Puig Puig, que era mayor de edad, fallecido el día 26 de abril de 1978 en Castellbisbal (Barcelona), sobre reclamación de la cantidad de 5.265.312 pesetas, por el presente confiere traslado de la demandada con emplazamiento a dichos demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herederos desconocidos de don Pedro Puig Puig expido el presente edicto en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta. El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.135

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos «ab intestato» con el número 338 de 1980, a instancia de don Emiliano Loriente Alfranca, por fallecimiento de su tía doña Isabel Alfranca Alloza, ocurrido el día 30 de octubre de 1979, en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), hija de Isidoro y Miguela, natural de dicha localidad y de estado viuda de José Roda Casanova, habiéndose solicitado se declarasen herederos «ab intestato» al instante, a su hermana, Juana-Pilar Loriente Alfranca, y a sus primos Mercedes, María-Salomé y Jesús Pérez Alfranca; Cosme, Roberta, Apolonia y Urbana Alfranca López, y José-Antonio, María del Carmen-Pilar y Sagrario Alfranca Royo, todos ellos sobrinos de la causante, y por proveído de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer en este Juzgado a reclamarla en término de treinta días.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente, para su oportuna publicación, en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.147

#### TARAZONA

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en autos de juicio ejecutivo número 42 de 1979, seguidos a instancia del «Banco Español de Crédito», S. A., representado por el Procurador señor Chueca, contra don Rafael López Palomero, en

situación procesal de rebeldía, ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia. — Juez señor Herrero Pina. — Tarazona, 4 de marzo de 1980. Dada cuenta; el anterior escrito y certificación acompañada, únense a los autos de su razón; habiéndose justificado con arreglo a Derecho el fallecimiento del ejecutado don Rafael López Palomero, y hallándose éste en situación de rebeldía en el presente pleito, cítese a la esposa del mismo, doña Concepción Pueyo Lavilla, y a los demás herederos, para que comparezcan en los autos, si les conviniere, en el plazo de diez días, bajo los apercibimientos legales, citación que se realizará mediante cédula a la primera y mediante edictos a los segundos, por ser desconocidos, los cuales autos se fijarán en el sitio público de costumbre y se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, librándose al efecto el oportuno oficio, que se entregará al Procurador solicitante para su diligenciamiento; se suspende entre tanto el curso del procedimiento.

Lo mandó y firma Su Señoría y doy fe. — Octavio Herrero. — Ante mí, Angel Faraldo Vicente». (Rubricados).

Y para que conste y sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia expido y firmo el presente en Tarazona a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Angel Faraldo.

Núm. 2.134

**HUESCA**

Don Ramiro Soláns Castro, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital de Huesca y su partido; Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 53 de 1980 se sigue expediente de declaración de herederos «ab intestato» de don José-María Usón Usón, a instancia de don Ezequiel Usón Usón, a su favor y al de su hermano de doble vínculo don Manuel Usón Usón, en el cual se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicho causante don José-María Usón Usón, natural de Bujarroz (Zaragoza) y vecino que fue de Sangarrén, y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que las relacionadas a fin de que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho vieren convenirles.

Dado en la ciudad de Huesca a doce de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ramiro Soláns. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados de Instrucción**

Núm. 2.123

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 334 de 1980-1.ª, sobre lesiones sufridas por el menor Jesús Miramar Cuartero, de 12 años, hijo de Pablo y de Encarna, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se instruye por medio del presente a su padre, madre o representante legal de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.124

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 494 de 1980-1.ª, sobre lesiones sufridas, al parecer, en accidente de trabajo, por Carmen Ortiz Ramos, de 23 años, casada, profesional de segunda, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se la instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.125

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias previas 161 de 1980-2.ª, por lesiones de Pilar Bueno Bueno, de 57 años de edad, hija de Estandisla y Lorenza, en la actualidad en ignorado paradero.

Y en su virtud y por medio del presente se pone en conocimiento de la referida lesionada el derecho que le asiste a mostrarse parte en las presentes diligencias, ofreciéndola al mismo tiempo las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados de Distrito**

Núm. 2.084

**JUZGADO NUM. 2**

Don Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de esta capital;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado con el número 32 de 1980, a instancia de don Mariano Carrasco Salvador, representado por el Procurador don Jesús Puerto Guillén, contra don Eduardo Guerrero Moreno y su esposa, doña Inmaculada Ligorred Rodríguez, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de febrero de 1980. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de cognición, instado por don Mariano Carrasco Salvador, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad (Francisco de Vitoria, número 28-30), representado por el Procurador don Jesús Puerto Guillén y asistido del Letrado don Julio Cristellys Barrera, contra don Eduardo Guerrero y su esposa, doña Inmaculada Ligorred Rodríguez, mayores de edad y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que dando lugar a la demanda interrumpida por don Mariano Carrasco Salvador debo condenar y condeno a don Eduardo Guerrero y doña Inmaculada Ligorred a que paguen al primero la suma de 35.000 pesetas, con sus intereses legales desde la interposición judicial e imponiendo a dichos demandados las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los indicados demandados expido el presente en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.098

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de emplazamiento**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.848 de 1979, sobre daños tráfico, se ha acordado emplazar al denunciado Atilano Gutiérrez Aspán, en situación de ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de esta ciudad y se persone, si lo estima por conveniente, en el recurso de apelación interpuesto y admitido en ambos efectos a la parte perjudicada, apercibiéndosele que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.099

**JUZGADO NUM. 6**

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 668 del año 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Talleres Margua», S. L. (Procurador señor Andrés Laborda), contra don Miguel Gómez Urés («Tapicería El Castillo»), vecino de Tarrasa, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes siguientes:

Un coche marca «Renault», modelo R-12, con matrícula B-7324-A; tasado en 150.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la

plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de marzo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuentra en poder del demandado y salen sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.100

**JUZGADO NUM. 6**

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 228 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Créditos y Distribuciones Uno», S. A. (Procurador señor García Anadón), contra don Marcelino Sikale Riquito, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Una radio-cassette marca «Sony», modelo 11-ST-79, y un plato giradiscos, marca «Dual», modelo F-55; en pesetas 25.000.

Un turismo marca «Seat 131-1600», con placa de matrícula Z-9508-H, bastidor número JD-052-471 y motor número GA-103.108; en 360.000 pesetas.

Total, 385.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de marzo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado y salen con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.101

**JUZGADO NUM. 6**

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 12 del año 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Jerónimo Cambronero Cid (Procurador señor García Anadón), contra don Julio y don José-Luis Lebrero Salvatierra, vecinos de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un turismo marca «Citroën», modelo «Dyane 6», con placa de matrícula Z-5330-D, motor número E624-018447, bastidor número E053-539331; tasado en 140.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de marzo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuentra en poder de los demandados.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.102

**CALATAYUD**

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado ha recaído la siguiente tasación de costas:

- Derechos de Registro, 15 pesetas.
- Diligencia previa y tasa judicial, 115.
- Ejecución de sentencia, 30.
- Indemnización a José Escribano, 9.750.
- Reintegros y Mutualidades, 600.
- 6 por 100 derechos de tasación, 150.
- Total, 10.660 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas 10.660 pesetas, que salvo error u omisión, deberán ser satisfechas por el condenado Antonio Tejedor, en ignorado paradero.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Antonio Tejedor García expido la presente en Calatayud a cinco de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 2.148

**CALLOSA DE SEGURA**

Por el presente se requiere al denunciado en autos de juicio de faltas número 243 de 1979, por daños en accidente de tráfico, Jorge Gutiérrez Riesgo, que trabajaba como empleado con el vecino de Zaragoza Miguel B. Aso Palacín (carretera de Valencia, kilómetro 500, Cadrete), el cual es vendedor ambulante y actualmente se halla en paradero desconocido, al objeto de que en término de diez días naturales, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, se persone en este Juzgado a fin de declarar en los citados autos de juicio de faltas, sobre la colisión producida por el turismo «Citroën», matrícula Z-95909-H, propiedad del citado señor Aso Palacín, que conducía por Casas de Toledo (Almoradí), el día 7 de junio próximo pasado, con el turismo de matrícula A-8145-T, propiedad de la vecina de San Miguel de Salinas María-Soledad López Galán, al abrir la puerta del turismo que conducía, cuando circundole colisión con daños.

Se le advierte que caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo habrá de comparecer con el permiso de conducir para ser testimoniado en lo menester.

Callosa de Segura a quince de febrero de mil novecientos ochenta. — La Juez de distrito, (ilegible). — La Oficial en funciones, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 2.175

**COMUNIDAD DE REGANTES DE BULBUENTE**

De conformidad con lo que determina el artículo 43 de las Ordenanzas, y por acuerdo del Sindicato de Riegos, se convoca a los regantes de esta Comunidad a Junta general, que tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial el próximo día 30 de marzo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro y media en segunda, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

1. Renovación de la Junta anterior.
2. Ruegos y preguntas.

Bulbuenta a 2 de marzo de 1980. — El Presidente de la Comunidad, José Luis Laínez García.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**